PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62–II-5-719
Exp. No. 1074

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., 29 de abril de 2013.

Dip. Tanya Rellstab Carreto
Secretaria

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2013 ABR 29 PM 6 50
RECIBIDO
003591

JJV/jg*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 218. **...**

1. y 2. **...**

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades, y procurarán la paridad de género **así como la participación de los ciudadanos integrantes de los pueblos indígenas** en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

4. **...**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L O N DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D. F., 29 de abril de 2013.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
Presidente

Dip. Tanya Rellstab Carreto
Secretaria